



Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

ANUNCIO ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

D. Antonio R. Salas Rodríguez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcóntar (Almería), conforme a lo establecido en los arts. 20, 21, 22, 23, 46 y 75.5 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento celebró Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 Julio de 2023 y adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos en cuanto a organización y funcionamiento de la entidad local, y en el que se dio cuenta también de las Resoluciones de Alcaldía al respecto lo que en cumplimiento de la legalidad vigente y para general conocimiento en extracto se detallan y se HACE SABER:

CUARTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL SEÑOR ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDES Y REPRESENTANTES DE LAS BARRIADAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES ESPECIFICAS A CONCEJALES DE LA CORPORACION.

A petición del Sr. Alcalde la Sra. Secretaria da lectura de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2023, sobre nombramiento de Tenientes- Alcaldes.

...”

B) TENIENTES DE ALCALDE

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía.-

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales que, en su caso, serán miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relaciona, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primer Teniente de Alcalde a D. ANTOINE NICOLAS NAJEM RIZK.

Segundo Teniente de Alcalde a DOÑA M^a REMEDIOS PÉREZ CASTAÑO.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que le reconoce la legislación vigente serán realizadas por el Teniente de Alcalde que esté en el Ayuntamiento, con independencia del orden de su nombramiento.

Tercero.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Segundo Teniente de Alcalde, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.alcontar.es](https://www.alcontar.es)].

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo también se da lectura por la Señora Secretaria Accidental del extracto de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2023 sobre el nombramiento de los Representantes del Alcalde-Presidente en diversas barridas:

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

“ ...

D) REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN BARRIADAS

En base a las facultades que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/ 1986 de 28 de Noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de Abril, antes citado, Resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar como cargos de Representantes de esta Alcaldía en las barriadas siguientes a:

- D. Miguel Mateo Garrido, vecino de Aldeire, para el cargo de Representante de esta Alcaldía en la Barriada de Aldeire.

- D. Francisco Javier Rodríguez Carvajal, para el cargo de Representante de esta Alcaldía en la Barriada de La Amarguilla

- D. Mariano Garrido Corral, vecino de los Santos para el cargo de Representante de esta Alcaldía en la Barriada de Los Santos

- Doña Palmira Sánchez Pérez, vecina del Saúco para el cargo de Representante de esta Alcaldía en la Barriada del Sauco

Y en el día de Ayer por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023 a D. Manuel Muera Domene vecino de los Blánquez para el cargo de Representante de esta Alcaldía en dicha Barriada de Los Blánquez

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcontar.es>].

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓN TAR

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en este Decreto, regirá la Ley de Bases de Régimen Local y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en estas normas.

Por último, igualmente, se procede a dar lectura del extracto de la citada Resolución de fecha 10 de julio de 2023 sobre la delegación de competencias específicas a Concejales de la Corporación:

...”

- **DELEGACIÓN ATRIBUCIONES A CONCEJALES**

Razones de oportunidad y conveniencia en aras a una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar atribuciones a la siguiente Concejala en el área de:

Doña M^a Carmen Gallego López : Cultura, Festejos y Relaciones con las Asociaciones.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 de R.O.F. por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Sra Concejala mencionada anteriormente las Concejalías descritas para ejercer la dirección y gestión de todo lo relacionado con ellas.

SEGUNDO: La Delegación comprende tanto la facultad de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO: La Delegación concedida requerirá para su eficacia la aceptación de la Concejala-Delegada, a la cual se le notificará personalmente la presente resolución que se considerará aceptada

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

tácitamente, salvo manifestación expresa. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcontar.es>] y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

La Corporación se da por enterada.

QUINTO.-CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

..Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Parar la buen marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa, se puede constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de dos Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince días.

Y lo que procede a continuación es someter la propuesta a votación.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

...El Pleno de la Corporación, previa deliberación al efecto, y por mayoría absoluta de cuatro votos favorables del grupo Popular y con el voto desfavorable de los tres concejales del grupo España Vacía acordó aprobar la propuesta.

SEXTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

... La Secretaria da lectura a la propuesta de alcaldía al respecto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

<Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la Delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias previstas en el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.-

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La solicitud y aprobación del Programa de Rehabilitación Autonómica.
- La declaración de lesividad de los actos de Ayuntamiento.
- Solicitud de subvenciones, cuando la Administración concedente solicite acuerdo plenario, así como la justificación y aprobación del gasto.
- Aprobaciones Proyectos obras de Planes Provinciales.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓN TAR

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Concejala- Delegada, al Presidente de la Comisión Informativa: Comisión Especial de Cuentas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa de Cuentas, si es de su competencia por razón de la materia, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la Próxima sesión que se celebre

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcontar.es>], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado, cursando efecto a partir del día siguiente a su adopción.>

.... Sometido a votación, el punto es aprobado por mayoría absoluta con los cuatro votos a favor de los concejales del grupo Popular y los tres votos en contra de los concejales del grupo de España Vacía.

SÉPTIMO- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

...

A petición del Sr. Alcalde la Secretaria da lectura de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2023, en lo concerniente a la Junta de Gobierno Local.

“

A) JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1.b) y 23 de la citada Ley y demás legislación complementaria, en este Municipio es Potestativa la obligatoriedad de la constitución de la Comisión de Gobierno por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

HE RESUELTO

Primero.- Si lo aprueba el Pleno, constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, cuyo objeto será además la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes, que quedará integrada por los miembros siguientes:

-Presidente: EL SR. ALCALDE.

D. ANTONIO R. SALAS RODRÍGUEZ.

-Sres. TENIENTES DE ALCALDE:

-D. ANTOINE NICOLAS NAJEM RIZK

-DOÑA M^a REMEDIOS PÉREZ CASTAÑO

Segundo.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad : Quincenalmente.

Esta Alcaldía tiene la facultad para suspender o alterar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, por motivos justificados y apreciados por la Alcaldía como pueden ser días festivos, o circunstancias sobrevenidas que hicieran que no se pudiera celebrar.

Tel.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓN TAR

Tercero.- La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias o atribuciones que esta Alcaldía le delega y que se dirán a continuación.....:

1.-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia. Todo ello de acuerdo con la Ley de Presupuestos, con la Ley de Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto. Aprobación de facturas y gastos.

2.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las pruebas correspondientes. Asignación al personal a los distintos puestos de trabajo. Declaración de situaciones administrativas. Nombrar y cesar al personal interino y eventual.

Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, aperebrir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

Sancionar, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

4.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

Aprobación inicial: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Bases y Estatutos de la Junta de Compensación; Constitución de Junta de Compensación; Proyectos de Compensación y Reparcelación, Proyectos de Expropiación en sistemas de actuación. Expedientes de delimitación de Unidades de Ejecución y fijación del sistema de actuación.

Aprobación definitiva: Proyectos de Urbanización; Bases y Estatutos de la Junta de Compensación; Proyectos de Reparcelación y Compensación. Expedientes de delimitación de Unidades de Ejecución, y fijación del

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓN TAR

sistema de actuación. Expedientes de expropiación en sistemas de actuación cuando se opte por la tasación individualizada.

5.- Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.

6.-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no se superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Todo ello de acuerdo con el procedimiento de contratación previsto en la legislación general de contratación.

7.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje de la cuantía indicados, en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

9.-El otorgamiento de las licencias de todo tipo: urbanísticas, de apertura, funcionamiento, etc.

Cuarto.-Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la aprobación por el Pleno de la constitución de la misma, en su caso.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcontar.es>]

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>

....

La Corporación Municipal se da por enterada.

DÉCIMO- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁN EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES.

La Sra. Secretaria, da lectura a la propuesta del la alcaldía al respecto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ El artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuáles formen parte.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓN TAR

ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pública

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en ese sentido apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, esta Alcaldía considera procedente la determinación de los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, la cuantía de su retribución, el importe por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados; y fijar las normas que determinen las indemnizaciones a percibir por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

En consecuencia, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponda a cada uno de ellos.

Aprobar que las indemnizaciones por los gastos ocasionados de los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos sean las establecidas por la Administración General del Estado

Segundo.- Determinar que el titular de la Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, seis horas, y establecer las siguientes retribuciones en igual cantidad de la Legislatura anterior:

Sueldo bruto anual

32.261,60 €

Tercero.- Determinar que el concejal/a delegado/a de Cultura, , Festejos y Relaciones con las Asociaciones, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial de 1 hora, y establecer las retribuciones que se indican:

Sueldo bruto anual

5.319,30€

Tel.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCONTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

ALCÓNTAR

Cuarto.- Las retribuciones relacionadas, se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. A los miembros de la Corporación y atendiendo al régimen de su dedicación, se le aplicará el régimen concreto de permisos, licencias y vacaciones, así como otros beneficios, similar al que rige para el resto de los empleados públicos municipales.

Quinto.- Asignar una gratificación de 200 €, por cada asistencia a las Sesiones y reuniones deliberantes de la Junta de Gobierno Local, a los Concejales que la compongan que no tengan dedicación parcial, haciendo mención expresa que el **Concejal D. ANTOINE NICOLAS NAJEM RIZK renuncia a esta gratificación de cada asistencia a las Sesiones y reuniones deliberantes de la Junta de Gobierno Local.**

Sexto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

....El Pleno de la Corporación, previa deliberación al efecto, y por mayoría absoluta de cuatro votos favorables del grupo Popular y con el voto desfavorable de los tres concejales del grupo España Vacía acordó aprobar la propuesta.

En Alcóntar, a 23 de julio de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio R. Salas Rodríguez.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	19/09/2023 15:30:34
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcXUEiDBZjtQ5c0xk3B2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

